

26.

Fusagasugá, 03 mayo de 2022


CONVOCATORIA No 092 de 2022


NOTA ACLARATORIA No. 001

Debido al principio de anualidad: Artículo 14, Decreto 111 de 1996 anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; después del 31 de diciembre no podrá asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones al año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducaran sin excepción.

Teniendo en cuenta lo anterior el contrato tendrá vigencia desde la expedición del registro presupuestal, hasta el 16 de diciembre de 2022.


Elaboró: Danny Alejandro Neira Vargas

VoBo Asesor Jurídico 

Recibió: Dirección de Talento Humano 

31.3-13